



EB 2021/058

Resolución 106/2021, de 23 de junio de 2021, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación pública interpuesto por MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U. contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicios especializados de grabación, recepción y transmisión de señales de televisión con aeronave y / o moto”, tramitado por Euskal Irrati Telebista.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de abril de 2021 se ha presentado en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U. (en adelante, MEDIAPRO) contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicios especializados de grabación, recepción y transmisión de señales de televisión con aeronave y / o moto”, tramitado por Euskal Irrati Telebista (en adelante, EITB).

SEGUNDO: El 7 de abril este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 13 de abril.





TERCERO: Traslado el recurso a los interesados con fecha 14 de abril, no se han recibido alegaciones.

CUARTO: Mediante la Resolución B-BN 14/2021, de 16 de abril, se acordó la medida provisional de suspensión del procedimiento de adjudicación.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legitimación y representación

Consta en el expediente la legitimación de la recurrente y la representación de J.R.L., que actúa en su nombre.

SEGUNDO: Inclusión del contrato en el ámbito objetivo del recurso especial

El artículo 44.1 a) de la LCSP prevé que son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado superen los 100.000 euros.

TERCERO: Impugnabilidad del acto

El artículo 44.2. b) de la LCSP señala que podrán ser objeto de recurso: «b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.»



CUARTO: Interposición del recurso en tiempo y forma

De conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

QUINTO: Régimen jurídico del poder adjudicador

EITB tiene la condición de poder adjudicador y, en concreto, de Administración Pública, según el artículo 3 de la LCSP.

SEXTO: Motivos del recurso

El recurso se basa en los argumentos que a continuación se resumen:

- a) La Unión Temporal de Empresas en la que se integra el recurrente (en adelante, UTE) presentó la oferta mejor valorada, por lo que se le requirió para entregar la documentación especificada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), trámite que cumplimentó.
- b) Posteriormente, EITB le concedió un plazo de tres días hábiles para subsanar “defectos y / u omisiones” en la certificación del equipamiento técnico de transmisión desde avión, helicóptero, motos y punto fijo en tierra, recogiendo una nueva lista de documentación acreditativa de medios técnicos, sin especificar en qué vicios incurría la documentación aportada inicialmente y añadiendo documentos no previstos en los pliegos.
- c) La UTE envió la documentación solicitada por EITB en su requerimiento de subsanación. El 11 de marzo EITB comunicó a la UTE la imposibilidad de formalizar el contrato en plazo, por lo que quedarían fuera de él dos de los principales eventos a cubrir en 2021.



- d) El recurrente alega que el PCAP es “extremadamente parco” en lo que se refiere a la documentación que debe presentar el licitador que haya propuesto la oferta más valorada y contiene expresiones genéricas que podrían entenderse en el sentido de ampliar dicha documentación, lo que genera inseguridad.
- e) No cabe exigir documentación adicional a la especificada en los pliegos para probar la disponibilidad de los medios materiales; por otro lado, el requerimiento de subsanación es inválido porque no especifica los errores e insuficiencias de la documentación inicialmente aportada, sino que tan solo define una nueva lista genérica de documentos a aportar por la UTE.
- f) El Anexo del acto impugnado contiene una referencia a un informe pericial de autor desconocido y que solo posteriormente fue puesto a disposición de la UTE, el cual parece recoger un análisis del cumplimiento por la UTE de la solución técnica exigida en el pliego; el informe es de fecha posterior a la remisión de requerimiento de subsanación.
- g) Todo el comportamiento del poder adjudicador desde que comunica a la UTE que su proposición es la más valorada hasta que se produce el acto impugnado es de un formalismo cuyo único objetivo parece ser excluir la oferta de la recurrente.
- h) Finalmente, se solicita la anulación del acto del Director General de Euskal Irrati Telebista por el que tiene la oferta de la UTE por no presentada en cuanto que no se han subsanado las insuficiencias tras el requerimiento de subsanación remitido el 22 de febrero, objeto igualmente de recurso, y se retrotraigan las actuaciones al momento de presentación de la documentación por la UTE el 11 de febrero de 2021.



SÉPTIMO: Alegaciones del poder adjudicador

El poder adjudicador se opone al recurso con los siguientes argumentos que se resumen a continuación:

- a) El poder adjudicador contrató un perito especialista en aeronáutica para asegurar y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos técnicos de las aeronaves declaradas por las candidatas como adscritas al contrato; al mismo tiempo, EITB constituyó un comité técnico para comprobar el resto de medios técnicos (equipos de transmisión y grabación) declarados por las candidatas como adscritos al contrato.
- b) Concluido el plazo de aportación de documentación previa a la adjudicación, y comprobado que la documentación entregada por la UTE tenía errores, defectos y faltas de acreditación significativas, se le concedió el correspondiente plazo de subsanación. Una vez examinada la documentación correspondiente, seguían observándose errores sustanciales a los efectos previstos en la cláusula específica 21.6 y en la cláusula general 21, los cuales fueron observados con base en el informe pericial y en el informe del comité técnico. Consecuentemente, se propuso la adjudicación a la siguiente clasificada.
- c) El poder adjudicador alega que el segundo requerimiento de subsanación no aportaba novedades respecto al primero.
- d) El PCAP es claro y completo en identificar los elementos que debían ser certificados para acreditar la adscripción de medios y la adecuación de dichos medios a los requisitos previstos en los pliegos, y el listado de defectos por el que se excluyó la oferta de la recurrente es igualmente claro.



OCTAVO: Apreciaciones del OARC / KEAO

En síntesis, el recurrente alega que en el trámite de presentación por el licitador cuya oferta ha sido la más valorada de cierta documentación previamente a la adjudicación a su favor (concretamente, la acreditativa de la disponibilidad de los medios materiales y humanos comprometidos), EITB ha incurrido en vicios de legalidad por solicitar la subsanación sin concretar a qué aspectos se refiere y por requerir documentos no mencionados en los pliegos, que considera poco claros en su regulación de dicho trámite. El análisis de este Órgano debe partir de las cláusulas de los pliegos relevantes para el caso, las cuales vinculan al poder adjudicador y a los participantes en el procedimiento por no haber sido impugnadas en tiempo y forma.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

(...)

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

(...)

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: Sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

(...)

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí, los siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional:

Aportando los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

25.2.- Documentación a efectos de -acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: Sí. Documentos acreditativos que justifiquen la titulación, formación y conocimientos y la experiencia de los profesionales que se vayan a adscribir al servicio y documentos acreditativos relativos a los medios materiales solicitados.

Dentro de los mismos estarán:

- Certificado de matrícula.
- Certificado de aprobación de modificación para montaje de racks, antenas, electrónica, equipos, etc.
- Certificado de aprobación de instalación de sistema doble auto tracking.

(...)

CONDICIONES GENERALES

(...)

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

(...)

5.-Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.



ANEXO II.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

¹D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (operador económico)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "**Compromiso de adscripción de medios**".
- b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EITB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpa-dpd@eitb.eus. En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.



Expediente número

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS ¹		
Perfil profesional: Responsable del servicio.			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
No es necesaria titulación	Deberá contar con, al menos, tres (3) años de experiencia en la coordinación de equipos que presten servicios similares a los recogidos en la presente contratación.	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Piloto para helicópteros y avión.			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
Deberá contar con licencia vigente de piloto comercial y con las calificaciones de tipo en vigor.	Deberá contar con 1000 horas de vuelo y experiencia en servicios de grabación y vuelos en montaña.	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Piloto de moto 1.			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
Deberá contar con la licencia correspondiente en vigor	Deberá contar con al menos 1000 horas de experiencia en servicios de grabación con operador de cámara en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Piloto de moto 2.			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			

¹ A cumplimentar por la licitadora.

Deberá contar con la licencia correspondiente en vigor	Deberá contar con al menos 1000 horas de experiencia en servicios de grabación con operador de cámara en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Piloto de moto 3.			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
Deberá contar con la licencia correspondiente en vigor	Deberá contar con al menos 1000 horas de experiencia en servicios de grabación con operador de cámara en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Piloto de moto 4.			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
Deberá contar con la licencia correspondiente en vigor	Deberá contar con al menos 1000 horas de experiencia en servicios de grabación con operador de cámara en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Operador de cámara de moto 1			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
No es necesaria titulación	Deberá contar con al menos, 1000 horas de experiencia en servicios de grabación en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Operador de cámara de moto 2			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
No es necesaria titulación	Deberá contar con al menos, 1000 horas de	En función de las necesidades.			

Folio [90]

Folio [91]



	experiencia en servicios de grabación en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).				
Perfil profesional: Operador de cámara de moto 3			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
No es necesaria titulación	Deberá contar con al menos, 1000 horas de experiencia en servicios de grabación en eventos deportivos (Ejemplo, vuelta ciclista).	En función de las necesidades.			
Perfil profesional: Operador del sistema filmación "Cineflex" HD o equivalente			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación y varios	Experiencia	Dedicación			
No es necesaria titulación	Deberá contar con al menos, 500 horas de experiencia en servicios de grabación en eventos.	En función de las necesidades.			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS¹		
Helicópteros 1 y 2					
De conformidad con el apartado 6.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)					
Avión					
De conformidad con el apartado 6.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)					

Folio [92]

MOTO 1, 2, 3 y 4	
De conformidad con el apartado 6.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)	
Equipamiento técnico de transmisión desde avión, helicóptero, motos, punto fijo en tierra	
De conformidad con el apartado 6.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)	

En....., a..... de.....de 20....

¹Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EITB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico abo-9pd@eitb.eus. En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es.

Folio [93]

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

(...)

6. MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Medios técnicos y auxiliares

(...)

6.1.2 Por cuenta de la Adjudicataria/Contratista:

La entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición y a su cargo todos los medios técnicos adicionales que resulten necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.



Dentro de los mismos, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes medios:

(i.) Servicio de grabación de imágenes y sonidos con AERONAVE (helicóptero y/o avión).

✓ Helicópteros

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá estar en posesión efectiva y garantizada durante la vigencia del presente contrato de, al menos, DOS (2) helicópteros y DOS (2) sistemas de grabación de las siguientes características técnicas:

- Dos (2) Helicópteros
- Tipología de Helicópteros: Biturbina, dotado del equipamiento técnico que sea preceptivo para su función de vuelo y con peso máximo al despegue de, al menos, 2.000 kg y capacidad de piloto más cinco (5) personas.

Toda la dotación de los helicópteros (soportes, racks, elementos mecánicos y eléctricos, etc.) necesaria para realizar los servicios objeto de la presente contratación deberá estar debidamente legalizada, homologada y certificada por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA, en sus siglas en inglés).

- Documentación de Helicópteros: La adjudicataria deberá facilitar a la EC y mantener en vigor durante la vigencia de la presente contratación la siguiente documentación:
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aprobación para montaje de racks, antenas, electrónica, equipos etc.
 - Certificado de aprobación de instalación de antenas.
 - Manual de instalación de ambas aprobaciones incluyendo el número de serie que aparece en el certificado de la matrícula.

En caso de que las entidades ofertantes no sean titular de los helicópteros ofertados, deberán presentar los contratos de arrendamiento sobre los mismos que garanticen su total posesión y utilización durante toda la vigencia del contrato.

En caso de avería en alguno de los helicópteros, incidente o accidente en el mismo que imposibilite la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria del servicio deberá sustituir el helicóptero por otro de las mismas características técnicas descritas en la presente cláusula para la siguiente etapa o en un plazo máximo de 24 Horas.

En tal supuesto, la adjudicataria únicamente deberá facturar lo realmente volado hasta el momento del acaecimiento del siniestro o avería.

Respecto a los requerimientos legales, la adjudicataria del presente servicio deberá asumir y disponer de los certificados de aeronavegabilidad expedidos por los organismos, en cada caso, competentes con las indispensables autorizaciones y permisos para volar en las áreas de actuación señaladas en la cláusula 5 del presente pliego expedidos por el organismo aeronáutico competente.



Cada helicóptero deberá disponer de todos los seguros (ocupantes, tripulación y responsabilidad civil) que, de acuerdo a la normativa de aplicación, sean requeridos para la prestación del servicio de grabación (incluyendo el correspondiente equipamiento). Los seguros cubrirán los posibles daños, tanto en España, como en los países limítrofes sobre los que se prestarán los servicios objeto de la presente contratación.

Si durante de la vigencia del presente contrato o posible prórroga la adjudicataria no renovara los certificados de aeronavegabilidad, las indispensables autorizaciones y permisos para volar en las áreas de actuación señaladas en el presente contrato, la EC se reservará la facultad de resolver el presente contrato.

El gasto que deriven del mantenimiento de los helicópteros, obtención de certificados, licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarios para la prestación del servicio correrán por cuenta de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá dotar al servicio igualmente del personal auxiliar y de mantenimiento suficiente y debidamente cualificado de acuerdo con la normativa de aeronáutica vigente para poder actuar coordinadamente en el apoyo al vuelo, disponiendo de los turnos necesarios para atender a cualquier incidencia que pudiera afectar a la prestación del servicio.

- Sistema filmación "giro-estabilizados" con óptica mínima 33x11.

A modo de ejemplo se facilita a continuación un/os modelo/s a efectos de referenciar el estándar de calidad exigido para este tipo de trabajos declarando expresamente que se admitirán modelo/s similar/es a los citados siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales:

- ✓ Sistema de filmación Cineflex HD (Alta definición)
- ✓ Sistema de filmación GSS HD (Alta Definición)

En caso de que la entidad ofertante no sea titular del equipamiento técnico de grabación que se oferta, deberá presentar los contratos de arrendamiento sobre los mismos que garanticen su total disposición durante la vigencia de la presente contratación.

En caso de avería del sistema filmación, que imposibilite la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria sustituirá el sistema filmación por otro de las mismas características técnicas descritas en la presente cláusula y ofertada.

- Personal operador del sistema filmación "giro-estabilizados":

Si por circunstancia especiales derivadas de la especialidad del servicio, la EC con cargo a sus propios recursos se reserva la facultad de incorporar al servicio de grabación un (1) operador sistema filmación "giro-estabilizado".

- ✓ Avión



Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá estar en posesión efectiva y garantizada durante la vigencia del presente contrato de, al menos, UN (1) avión de las siguientes características técnicas:

- UN (1) Avión
- Tipología del avión: Biturbina "presurizado" con, al menos, las siguientes características mínimas:
 - ✓ Tripulación: 2 personas;
 - ✓ Capacidad de pasaje: 10 personas
 - ✓ Presurizado
 - ✓ Longitud de la aeronave: 13 m.
 - ✓ Envergadura: 16 m.
 - ✓ Altura del plano: 4 m
 - ✓ Peso del avión vacío: 3520 kg. (2150 kg carga útil).
 - ✓ Peso máximo de despegue: 5600 kg.
 - ✓ Velocidad de crucero: 530 km\h.
 - ✓ Velocidad máxima de vuelo: 540 km\h.
 - ✓ Distancia máxima de vuelo: 3338 km.
 - ✓ Altura máxima de vuelo: 10700 m.
 - ✓ Tipo del motor: turbopropulsor.
- Modelo/s y/o ejemplo/s de referencia: A efectos de ejemplo del estándar de calidad exigido para este tipo de aeronave se facilita a continuación un/os modelo/s ejemplo declarando expresamente que se admitirán modelo/s similar/es a los citados siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales:
- Beechcraft super King Air B200.

La adjudicataria del presente servicio asumirá y dispondrá de los certificados de aeronavegabilidad expedidos por los organismos, en cada caso, competentes con las indispensables autorizaciones y permisos para volar en las aéreas de actuación señaladas en la cláusula 5 del presente documento expedidos en todo caso por el organismo aeronáutico competente.

Toda la dotación del avión (soportes, racks, elementos mecánicos y eléctricos, etc.) necesaria para realizar los servicios objeto de la presente contratación deberá estar debidamente legalizada, homologada y certificada por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA, en sus siglas en inglés).
- Documentación del avión: La adjudicataria deberá facilitar a la EC y mantener en "vigor durante la vigencia de la presente contratación la siguiente documentación:
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aprobación de modificación para montaje de racks, antenas, electrónica, equipos, etc.
 - Certificado de aprobación de instalación de sistema doble auto tracking.



- Manual de instalación de ambas aprobaciones incluyendo número de serie que aparece en el certificado de matrícula.

El avión deberá disponer de los todos los seguros (ocupantes, tripulación y responsabilidad civil) que de acuerdo a la normativa de aplicación sean requeridos para la prestación del servicio de grabación.

Los seguros cubrirán los posibles daños, en todas las aéreas de actuación sobre las que se desarrolle el trazado del evento y para los cuales se requerirán los servicios objeto de la presente contratación.

Si durante de la vigencia del presente contrato o posible prórroga la empresa que resulte adjudicataria no renovara los certificados de aeronavegabilidad, las indispensables autorizaciones y permisos para volar en las áreas de actuación señaladas en el presente contrato, la EC se reservará la facultad de resolver el presente contrato.

El gasto que deriven del mantenimiento del avión, obtención de certificados, licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarios para la prestación del servicio correrán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

En caso de que la empresa ofertante no sea titular del avión ofertado, deberá presentar los contratos de arrendamiento sobre los mismos que garanticen su total posesión durante toda la vigencia del contrato.

En caso de avería en el avión, incidente o accidente en el mismo que imposibilite la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria del servicio deberá sustituir el avión por otro de las mismas características técnicas descritas en la presente cláusula para la siguiente etapa o en un plazo máximo de 24 Horas. En tal supuesto, la adjudicataria únicamente deberá facturar lo realmente volado hasta el momento del acaecimiento del siniestro o avería.

(ii.) Servicio de grabación de imágenes y sonidos con MOTO/S.

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá estar en posesión efectiva y garantizada durante la vigencia del presente contrato de, al menos, CUATRO (4) motos y TRES (3) cámaras de las siguientes características técnicas:

- Cuatro C 4) Moto/s
- Tipología de moto: Las motocicletas deberán contar con unas prestaciones de posicionamiento (de conductor/pasajero) y ergonomía adecuados para realizar servicios de grabación en condiciones de conducción especiales (meteorología/baja velocidad).

A tal efecto los vehículos a facilitar deberán cumplir con, al menos, características mínimas:

- ✓ Cilindrada: 700 cm³.



- ✓ Potencia: 80 kW @ 10,000 rpm
- ✓ Par máximo: 87.5Nm (8.9kgf+m) @ 8,500 rpm.
- ✓ Capacidad de depósito combustible: 18 L
- ✓ Capacidad de instalación de equipación auxiliar (antenas, baterías, etc.)
- Modelo/s y/o ejemplo/s de referencia: A modo de ejemplo del estándar de calidad exigido para este tipo de vehículos se facilita a continuación un/os modelo/s ejemplo declarando expresamente que se admitirán modelo/s similares a los citados siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales:
 - ✓ BMW GS 1200
 - ✓ BMW 1200 RT

En caso de que la entidad ofertante no sea titular de las motos ofertadas, deberá presentar los contratos de arrendamiento sobre las mismas que garanticen su total posesión durante toda la vigencia del contrato.

En caso de avería en alguna de las motos, incidente o accidente en el mismo que imposibilite la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria del servicio deberá sustituir la/s moto/s por otra de las mismas características técnicas descritas en la presente cláusula.

- Tres (3) Cámara/s de moto/s.
- Tipología de cámara: Las cámaras deberán presentar una calidad profesional (broadcast) y unas prestaciones de ligereza, autonomía y ergonomía adecuadas para realizar servicios de grabación en condiciones de conducción especiales (meteorología/baja velocidad).

A tal efecto las cámaras a facilitar deberán cumplir con, al menos, las siguientes características mínimas:

- ✓ Calidad: 1080 x 1920 pixels (efectivos).
- ✓ Resolución: Resolución conmutable 1080/720
- ✓ Capacidad de grabación mínima: 70 minutos de vídeo y audio HD (con una tarjeta de memoria de 16 GB).
- Modelo/s y/o ejemplo/s de referencia: A modo ejemplo del estándar de calidad exigido para este tipo de equipamiento de grabación se facilita a continuación un/os modelo/s ejemplo declarando expresamente que se admitirán modelos similares a los citados siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales:
 - ✓ Sony PMW-EX3 calidad broadcast
 - ✓ Grass Valley LDX con objetivo estabilizado

En caso de que la entidad ofertante no sea titular del equipamiento técnico de grabación que se oferta, deberá presentar los contratos de arrendamiento sobre los mismos que garanticen su total disposición durante toda la vigencia del contrato.



En caso de avería de alguna de las cámaras, que imposibilite la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria sustituirá la cámara por otra de las mismas características técnicas descritas en la presente cláusula.

- Personal operador/es de cámaras de moto/s:

Si así lo solicitara la EC la adjudicataria deberá poner a disposición del servicio, al menos, TRES (3) operadores/cámara de la cualificación descrita en la cláusula 6.2.2.2 (iv) del presente pliego.

(iii.) Servicios técnicos de comunicación para la grabación y seguimiento asociados a los eventos.

La entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición y a su cargo todos los medios técnicos adicionales que resulten necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá estar en posesión efectiva y garantizada durante la vigencia del presente contrato de, al menos, la siguiente dotación técnica:

- Equipamiento técnico de transmisión desde helicóptero en vueltas ciclistas y otros eventos equivalentes:
 - ✓ Soportes de antenas con certificado EASA y fijados mecánicamente (no sirviendo fijaciones tipo velero, bridas, adhesivos, etc.).
 - ✓ Transmisor digital de vídeo HD H.264 con modulación DVB-T2 con 4 audios en la banda de 1GHz
 - ✓ Etapa de potencia 3W 1 GHz
 - ✓ Antena patch 1GHz para transmisión a avión relé
 - ✓ Antena omni 1 GHz para transmisión a grúa de meta
 - ✓ Receptor para órdenes de realización a piloto y cameraman
 - ✓ Intercom para piloto y cameraman
 - ✓ Retorno de audio de piloto y cameraman a realización
 - ✓ Receptor para transmisión de señal "Radio-Tour" a unidad móvil "
 - ✓ Receptor HD H.264 diversidad 6 para modulación DVB-T2
 - ✓ Antena recepción señal de moto.
 - ✓ Certificados de instalación de equipamiento a bordo.
 - ✓ Sistema Auto-Tracking de doble eje tipo SkyLink HD
 - ✓ Caja distribuidora de alimentación de 24 V DC en posición de fácil acceso y maniobra con un mínimo de seis salidas. Una salida permitirá un consumo mínimo de 400w, otra de 150w y el resto de 75w.
- Equipamiento técnico de transmisión desde helicóptero en regatas y otros eventos equivalentes:



- ✓ Soportes de antenas con certificado EASA y fijados mecánicamente (no sirviendo fijaciones tipo velero, bridas, adhesivos, etc.).
- ✓ Transmisor digital de vídeo HD H.264 con modulación DVB-T2 con 4 audios en la banda de 1 GHz
- ✓ Receptor HD H.264 diversidad 6 para modulación DVB-T2
- ✓ Certificados de instalación de equipamiento a bordo.
- ✓ Caja distribuidora de alimentación de 24 V DC en posición de fácil acceso y maniobra con un mínimo de seis salidas. Una salida permitirá un consumo mínimo de 400w, otra de 150w y el resto de 75w.
- Equipamiento técnico de transmisión desde avión:
 - ✓ 4 receptores HD H.264 diversidad 6 para modulación DVB-T2
 - ✓ 4 transmisores 1 GHz
 - ✓ Antenas de recepción señales de moto y helicóptero
 - ✓ 2 Amplificadores de potencia 1 Ghz 3W
 - ✓ Repetidor VHF doble para órdenes de programa y N-1
 - ✓ Sistema de GPS para seguimiento de Avión relé en canal de radio independiente de banda estrecha con, al menos, un refresco de 1,5 segundos por cada moto y helicóptero.

No se podrá utilizar el canal de audio dentro del transmisor de vídeo, para garantizar la posición del avión repetidor aunque no se disponga de portadora de vídeo.
 - ✓ Sistema en avión de doble Auto-Tracking de posicionamiento en dos ejes con dos sistemas distintos: Posicionamiento Avión-Tierra y al menos tres (3) antenas individuales de seguimiento automático de las motos contra el avión (Auto-Tracking), en dos ejes.
 - ✓ Sistema de Backup en tiempo real que aproveche fenómenos físicos como la propagación multicamino para incrementar la tasa de transmisión y reducir la tasa de error entre las TRES (3) motos de directo para cámara y el avión en caso de fallo eventual en los sistemas de transmisión H264 con capacidad para audio de órdenes y vídeo HD, formato DES 56 o superior.
 - ✓ Certificados de instalación de equipamiento a bordo
 - ✓ Técnico a bordo
- Equipamiento técnico de transmisión desde, al menos, TRES (3) motos de directo para cámara:
 - ✓ Transmisor digital de vídeo HD H.264 con modulación DVB-T2 con 4 audios en la banda de 2 GHz.
 - ✓ Etapa de potencia 5W 2 GHz.
 - ✓ Antena hemi 2 GHz para transmisión a avión relé.
 - ✓ Receptor para órdenes de realización a piloto y cameraman.



- ✓ Intercom para piloto y operador de cámara.
- ✓ Sistema de GPS para seguimiento de avión relé.
- ✓ Retorno de audio de piloto a realización.
- ✓ Vehículo y técnico para asistencia en carrera.
- ✓ Sistema de Backup en tiempo real que aproveche fenómenos físicos como la propagación multicamino para incrementar la tasa de transmisión y reducir la tasa de error entre la moto de directo y el avión en caso de fallo eventual en los sistemas de transmisión H264 y con capacidad para audio de órdenes y vídeo HD, formato DES 56 o superior.
- Equipamiento técnico de transmisión para UNA (1) moto en directo para comentarista:-
 - ✓ Transmisor audio en banda 500 MHz.
 - ✓ Receptor audio en helicóptero y en moto n° 3.
 - ✓ Receptor de audio de programa N-1 a comentarista y piloto.
 - ✓ Intercom para piloto y acompañante.
 - ✓ Sistema de GPS para seguimiento de avión relé.
 - ✓ Retorno de audio de piloto a realización.
 - ✓ Vehículo y técnico para asistencia en carrera.
- Equipamiento técnico de transmisión desde punto fijo en tierra (Ejemplo: meta en un evento deportivo):
 - ✓ Antena panel 1 GHz con sistema de apuntamiento automático a avión relé.
 - ✓ Antena patch 1 GHz
 - ✓ 4 receptores HD H.264 diversidad 6 para modulación DVB-T2
 - ✓ 2 antenas VHF
 - ✓ Seguimiento automático de doble eje tipo sky-pod
 - ✓ 2 bases de transmisión VHF para órdenes de realización y N-1
 - ✓ Vehículo de recepción de señales
 - ✓ Personal técnico
 - ✓ Adaptación de las antenas para permitir la transmisión de la EC por vía terrestre la señal de programa en las frecuencias convenidas

En caso de que la entidad ofertante no sea titular del equipamiento técnico de grabación que se oferta, deberá presentar los contratos de arrendamiento sobre los mismos que garanticen su total disposición durante toda la vigencia del contrato. Igualmente, se deberá incluir dentro del precio ofertado el/los contrato el/los seguro/s todo riesgo en relación a la misma.

Antes de la formalización, el proveedor deberá acreditar y certificar la disponibilidad de todos los sistemas electrónicos, tanto en aeronaves como en tierra, así como todas las certificaciones EASA previstas en el presente Pliego.

No obstante, por motivos de seguridad la EC se reserva el derecho de hacer una prueba técnica vinculante con todos los medios.



A la vista de lo anterior y de la documentación que consta en el expediente, se exponen a continuación las apreciaciones de este Órgano sobre la pretensión del recurrente.

a) Sobre el compromiso de adscripción de medios y la acreditación de su disposición efectiva por el licitador que haya presentado la mejor oferta

El artículo 150.2 de la LCSP recoge un trámite por el cual el licitador que haya presentado la mejor oferta debe presentar, entre otra, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la misma Ley. Por su parte, este último precepto establece que los órganos de contratación podrán incluir en los pliegos la exigencia a los licitadores de que, además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; dichos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP si se incumplen por el adjudicatario. Interesa señalar que el citado artículo 76 se titula “Concreción de las condiciones de solvencia” y se inserta dentro de una subsección denominada “Solvencia”. De todo ello se deduce lo siguiente:

- 1) El compromiso recogido en el artículo 76.2 de la LCSP es un modo de acreditación de la solvencia, adicional al correspondiente certificado de clasificación o a los medios previstos en los artículos 88 y siguientes de la LCSP. Por lo tanto, no es un modo de probar el cumplimiento de las prescripciones técnicas ni tampoco se trata de documentación que deba aportarse para aplicar los criterios de adjudicación que identificarán la oferta económicamente más ventajosa (ver, por ejemplo, las Resoluciones 71 y 84/2021 del OARC / KEAO).



2) El citado compromiso de adscripción es, como su propio nombre sugiere, un compromiso del licitador que pasa a formar parte del clausulado obligacional del contrato con él formalizado si resulta ser el adjudicatario. Cuando lo exijan los pliegos, el compromiso del artículo 76.2 de la LCSP se inserta en el procedimiento de adjudicación en dos fases diferenciadas, que imponen los siguientes requisitos:

- (i) las proposiciones de los licitadores deben incluir el compromiso de adscripción; y
- (ii) el licitador que haya presentado la mejor oferta debe acreditar la disposición efectiva de los medios a los que se refiere el compromiso.

La falta de cumplimentación de estos requisitos conlleva la exclusión de la proposición o la consideración de que el licitador que ha presentado la mejor oferta la ha retirado, respectivamente.

3) El incumplimiento de este compromiso por el contratista es un incumplimiento contractual que puede tener consecuencias como la resolución del negocio jurídico o la imposición de penalidades; como tal, su existencia solo puede constatarse a propósito de la ejecución del contrato.

b) Sobre el alcance de la documentación que, según los pliegos que rigen el procedimiento, el poder adjudicador puede requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta

El poder adjudicador recoge el compromiso de adscripción señalado en el apartado a) anterior mediante un complejo juego de remisiones entre cláusulas de varios documentos contractuales distintos. La cláusula específica 21.6 establece que el poder adjudicador opta por emplear la posibilidad prevista en el artículo 76.2 de la LCSP y exige al licitador un compromiso de adscripción de medios, que se formalizará con arreglo al modelo del Anexo II.2 del PCAP. Por



lo que importa al objeto de esta Resolución, en este último documento el licitador declara su compromiso de “aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato” para la acreditación de los medios identificados en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP. La citada cláusula 25.2 menciona, como documentos acreditativos:

- (i) Los que justifiquen la titulación, formación y conocimientos y la experiencia de los profesionales que se vayan a adscribir al servicio. Debe señalarse que, aunque sí se mencionan los extremos sobre los que ha de versar la acreditación, no hay una especificación de qué tipo de documentos se van a considerar suficientes a estos efectos.
- (ii) Los acreditativos relativos a los medios materiales solicitados, entre los que se incluyen (“Dentro de los mismos estarán...”) tres certificados concretos, que son los únicos documentos expresamente mencionados en la cláusula (en adelante, “los tres certificados”).

A juicio de este Órgano, los únicos documentos que pueden requerirse en el trámite analizado son los señalados en los apartados (i) y (ii) anteriores (es decir, los relativos a los profesionales que van a ejecutar la prestación y los tres certificados), y ello por las siguientes razones:

- 1) En el Anexo II.2 del PCAP no se especifica ningún medio documental adicional o distinto de los citados (tan solo hay una remisión a la cláusula específica 25.2).
- 2) La cláusula específica 25.2 del PCAP respecto de los “documentos acreditativos relativos a los medios materiales solicitados”, únicamente especifica tres certificados concretos.



3) El apartado 6.1.2 del PPT (mencionado en el Anexo II.2) sí se refiere a una gran cantidad de documentos, pero ninguno de ellos es exigible al licitador que ha efectuado la mejor oferta en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP a la vista de lo siguiente:

- La cláusula 6.1.2 del PPT contiene exigencias documentales que corresponde acreditar bien al contratista (el PPT equipara “entidad que resulte adjudicataria” a contratista) bien al adjudicatario que aún no ha formalizado el contrato (anteúltimo párrafo del apartado 6.1.2 del PPT), posiciones que, por definición, no son la del licitador afectado por el artículo 150.2 de la LCSP. Es de resaltar que dicho apartado 6.1.2 se titula “Por cuenta de la Adjudicataria/Contratista”.
- En todo caso, el PPT no es el documento contractual en el que deben consignarse los documentos que deben presentar los licitadores, función atribuida al PCAP (ver los artículos 122 y 124 LCSP y artículos 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Resolución 79/2018 del OARC / KEAO), lo que implica que, en caso de contradicción con el PPT, debe optarse por la prevalencia de la cláusula insertada en el documento contractual correcto (ver las Resoluciones 44/2018 y 87/2021 del OARC / KEAO y la sentencia del Tribunal Supremo de 19/5/2021, nº 700/2021, ECLI:ES.TS:2021:2029).

c) Sobre el procedimiento de acreditación documental por el licitador que ha presentado la oferta mejor valorada

La corrección del requerimiento inicial de documentación y de las actuaciones posteriores del poder adjudicador debe verificarse a la vista de lo expuesto en los apartados a) y b) anteriores. De dicha comprobación se deduce lo siguiente:



- 1) El requerimiento inicial (ver su apartado 5) incluye correctamente los tres certificados y los documentos relativos al personal acreditativos de la titulación. Debe señalarse que incluye también una mención a los “medios técnicos adscritos a la ejecución del presente contrato”, citados en el apartado 6.1.2 del PPT, pero sin mencionar documento concreto distinto de los tres certificados.
- 2) La solicitud de subsanación de fecha 22 de febrero (folios 765 a 770 del expediente) excede del alcance que, según los pliegos, y a la vista de lo expuesto en el apartado b) anterior, puede tener la documentación requerida en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP; así, se incluye:
 - Un epígrafe de documentación “acreditativa de medios técnicos” (folio 769) solicitando diagramas de detalle del sistema y subsistemas, documentación sobre el equipamiento (que indique, entre otras cosas, las características que justifican los requisitos del PPT).
 - La solicitud de que, en caso de que la licitadora no sea titular del equipamiento técnico, presente los correspondientes contratos de arrendamiento.
 - Asimismo, se incluye una mención “etc...” cuyo significado se desconoce y que representa lo contrario de lo que debe ser una solicitud de subsanación, esto es, un listado concreto de los aspectos o documentos que deben subsanarse.
- 3) Finalmente, el acto impugnado fundamenta la exclusión de la proposición del recurrente en la ausencia o insuficiencia de documentos que no debieron solicitarse en este trámite o que no fueron requeridos en la petición de subsanación.



d) Conclusión

En consecuencia con los apartados a) a c) anteriores, la exclusión impugnada debe anularse, con retroacción de actuaciones para que el poder adjudicador solicite, en su caso, la subsanación de la documentación inicialmente presentada por el recurrente al amparo del trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y apartados concordantes de los pliegos; la citada solicitud de subsanación y la valoración de la documentación aportada deberán ajustarse a la presente Resolución en cuanto a la forma (incluyendo claramente la documentación solicitada), el alcance (sin incluir aspectos distintos de los establecidos en los apartados (i) y (ii) de la letra b) de este Fundamento jurídico) y la valoración de su suficiencia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Estimar el recurso especial interpuesto por MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U. contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicios especializados de grabación, recepción y transmisión de señales de televisión con aeronave y / o moto”, tramitado por Euskal Irrati Telebista, anulando el acto impugnado y ordenando la retroacción de actuaciones para que se solicite al recurrente la subsanación de la documentación presentada en respuesta al requerimiento inicial que se le formuló como licitador que presentó la mejor oferta, en los términos y con el alcance expresado en el apartado d) del Fundamento jurídico octavo de la presente Resolución.



SEGUNDO: Notificar esta Resolución a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 57.4 de la LCSP, requerir al poder adjudicador para que dé cuenta a este Órgano de las medidas adoptadas para cumplir la presente Resolución.

QUINTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko ekainaren 23a

Vitoria-Gasteiz, 23 de junio de 2021